

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en N° 233, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio tubos y válvulas eléctricas al vacío.

La marca en referencia consiste en la palabra

RADIOTRON

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, u otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 17 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P.,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la *Nestlé Anglo-Swiss Condensed Milk Company*, organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en edificio St. George's, Nos. 6 y 8, Eastcheap, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio harina para niños y otros alimentos, a saber: leche, leche esterilizada; leche evaporada; leche en polvo; leche seca; leche seca para criaturas de pecho; leche condensada, con o sin azúcar; leche desnatada, condensada o no; café con leche; cacao con leche; chocolate con leche; leche mateada; combinaciones de leche con otros productos: chocolate, cacao; artículos de confitería; queso de toda clase; yoghurt; crema; mantequilla; toda clase de productos de leche; harina para niños; harina mateada; productos dietéticos etcétera.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva.

LACTOGENO

y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que sean, las envolturas, etcétera, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

El poder que me faculta va junto con mi solicitud de esta misma fecha.

Panamá, Agosto 8 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P.,
El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Kellogg Company*, domiciliada en las calles Porter y Stiles, en la ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoun, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de cereales para el desayuno.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas **KELLOGG** y **ALBRAN**.

Kellogg's ALBRAN

y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, latas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 17 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P.,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en N° 233, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio receptáculos al vacío.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva.

RADIOLA

y se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, u otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 17 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P.,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Junio de 1925

As. 589.—Escritura 54 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Gerardino Medina vende a David Herrera una finca ubicada en Pocrí.

As. 590.—Escritura 143 de 14 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Arcadio Su vende a Wing Lee y Compañía la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Portobello.

As. 591.—Escritura 668 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Teresa Sosa de Arosemena declara la construcción de una casa en terreno propio.

As. 592.—Certificado 787 de 29 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Verhomal Khutchand» domiciliada en esta plaza.

As. 593.—Escritura 670 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Clementina Pérez vda. de Caballero López vende una finca a Manuela Castañeda de Córdoba, ubicada en esta ciudad.

As. 594.—Oficio número 669 de 19 de los corrientes, del Juez Segundo Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por José B. Jirón para garantizar la exoneración de Hermenegildo Villarreal y otro.

As. 595.—Escritura 31 de 29 de Abril de este año, de la Notaría de Coolé, por la cual Augusto Aguilera R. vende a Magdalena Ponce una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 596.—Escritura 25 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se constituye la Sociedad denominada «Penton Mitchell y Compañía Limitada».

As. 597.—Entró anteriormente.

As. 598.—Escritura sin número, de 15 de los corrientes, otorgada ante un Notario de Nueva York, por la cual se han vendido varias acciones de la Compañía de la Dirección de la «American Foreign Banking Corporation» en las cuales figuraban a Charles H. B. Jirón, J. J. Jirón y otros, y se contiene un poder.

As. 599.—Escritura 410 de esta fe-

cha, de la Notaría Segunda, por la cual Elvira Mojica de Comanto constituye hipoteca a favor de Carlos Pizarra sobre una finca ubicada en Juan Díaz.

As. 600.—Escritura 674 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Dolores Ponce de Otarola vende a José Muñoz M. una finca en esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de Antonio Arboix.

Panamá, 29 de Junio de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Junio de 1925.

As. 601.—Oficio 508 de 17 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado la hipoteca otorgada por Fernando Castillo sobre una finca en este Distrito, para responder de los perjuicios que pudiera ocasionar Herminia Saavedra a Joseph Coppin, con motivo de un secuestro.

As. 602.—Escritura 17 de 25 de Abril de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Indes Jaén vende a Daniel E. George una finca ubicada en esa población.

As. 603.—Escritura 217 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual S. Dhanemai confiere poder a N. Viromai.

As. 604.—Escritura 220 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Asger Kierulff y otro venden a William G. Taylor una parte de un terreno ubicado en el Distrito de Chagres.

Panamá, 30 de Junio de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

FISCALIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Oficina del Fiscal del Circuito de Bocas del Toro.

En la ciudad de Bocas del Toro a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentaron en la Oficina de la Fiscalía del Circuito con el fin de pasarse la visita de Ley correspondiente al mes de Mayo pasado.

Presente en el Despacho el señor Fiscal don Alejandro Ramos, se procedió al acto de la manera siguiente:

Negocios despachados durante el mes en asunto criminal..... 6

Negocios despachados durante el mes en asunto civil..... 2

Oficios dirigidos a varias oficinas 8

Asistencias a juicios orales..... 5

Denuncias..... 1

Con lo cual se termina esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

P. MULENDEZ P.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El secretario de la Gobernación,

S. Sagel.

3ª SECCION DE POLICIA

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Cuartel de Policía de esta ciudad.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos veinticinco, el señor Go-

SILVANO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MENDEZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma ley citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así:  y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pecho así: .

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal.

Guararé, Agosto 11 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Fita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cria, de primer parto, de color amarilla pintada y su cria hembra del mismo color, y marcada a fuego con este herrete: LD

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta días, vencidos los cuales serán denunciados en la misma pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Bogotá, Junio 23 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARBUTHNOTA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

23 vs.—2.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un bote negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verja, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guisbá» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHAGO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrenco, por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulero como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Limón» y «Las Guavitas», sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Mezas J.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuera, se encuentra un caballo colorado, leve, en la frente, de un color blanco y con la marca de fuego representada así: .

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Moya por ignorarse dueño exacto y que hace más de seis meses que el mencionado caballo vaga por los alrededores de su finca. El suscrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si el dueño de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere para reclamar, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—13.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en el anca derecha así: . El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual, si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLÉN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—22.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de color hocoso-amarillo, marcado a fuego así: (A M), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasta en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—22.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morante, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, de color hocoso, blanca por el delantal, marcada a fuego con las marcas (J V A) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal» sin dueño conocido; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales,

lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Oca), desde hace poco más o menos, un año, el cual ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Efrén Carrizo, quien no le concede dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL O.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potrilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos C. pegadas verticalmente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo prestatado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o a los que se encuentran con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—12.